



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Consejo Universitario

Acta de la sesión

Nº 4289

Miércoles 27 de agosto de 1997

Tabla de contenido.

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación.....	2
2. ACTAS. Aprobación. Sesión 4285, excepto artículo 4.....	2
3. AGENDA. Ampliación.....	2
4. ACTAS. Aprobación. Sesión 4286.....	6
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	6
6. ACTAS. Adición al artículo 3, punto 3, sesión 3545	7
7. CATEGORIA ESPECIAL. Nombramiento de Francisco Morales Soto.....	11
8. CATEGORÍA ESPECIAL. Nombramiento de Sara Astica Cisternas.....	12
9. REGLAMENTO. Sobre Departamentos, Secciones y Cursos. Solicitud para integrar Comisión Especial	15
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para Esteban Izaguirre Hernández	23
11. SESION DE TRABAJO	24

Acta de la sesión ordinaria No. 4289 celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Asisten los siguientes miembros: Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., Directora y Representante del Area de la Salud; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Representante del Area de Ciencias Sociales; Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., Representante del Area de Ingenierías, Dra. Susana Trejos Marín, Representante del Area de Artes y Letras; Dr. Luis Estrada Navas, Representante del Area de Ciencias Básicas; Walter Canessa Mora, M.Sc., Representante de las Sedes Regionales; Lic. Gilbert Muñoz Salazar, Representante del Sector Administrativo, Lic. Mitry Breedy, Representante de los Colegios Profesionales, Sr. Esteban Izaguirre y Sr. Leonardo Salas Quirós, Representantes Estudiantiles.

La sesión se inicia a las ocho horas con treinta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: Griselda Ugalde, M. Sc., Marco Fournier, M.Sc., Sr. Esteban Izaguirre, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa Mora M.Sc. y Sr. Leonardo Salas.

ARTICULO 1

La señora Directora somete a votación una ampliación de la agenda para conocer una solicitud de permiso del Sr. Esteban Izaguirre Hernández.

Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Griselda Ugalde M.Sc., Marco V. Fournier M.Sc., Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Walter Canessa M.Sc.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer la solicitud de permiso del Representante Estudiantil, Sr. Esteban

Izaguirre. (Véase artículo 10 de la presente acta).

ARTICULO 2

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4285 y se obtiene el siguiente resultado.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

VOTAN A FAVOR: Griselda Ugalde M.Sc., Marco V. Fournier M.Sc., Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Walter Canessa M.Sc.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4285, excepto el artículo 4, referente a la solicitud de viáticos del Lic. Mitry Breedy, Miembro de este Organo Colegiado. (Véase artículo 3 de la presente acta).

A las ocho horas y cincuenta minutos ingresa el Lic. Mitry Breedy.

ARTICULO 3

La señora Directora del Consejo Universitario informa que recibió un recurso de revisión del artículo 4, del acta No. 4285, planteado por el Dr. Luis Estrada Navas y Walter Canessa M. Sc.

Seguidamente, da lectura al recurso de revisión que dice lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 226 del Estatuto Orgánico y el artículo 4, inciso g) del Reglamento del Consejo Universitario, por este medio, interpongo recurso de revisión del acta de la sesión ordinaria No.





4285 del Consejo Universitario, cuya aprobación se encuentra en la agenda de la sesión No. 4289, Capítulo 1, convocada para el día de hoy.

Solicitamos que se elimine del acta de la sesión No. 4285, artículo 4, la siguiente parte:

"Somete a votación secreta el levantamiento del requisito del Lic. Mity Breedy González, según el artículo 9, incisos a) y b) del Reglamento para la asignación de recursos a funcionarios que participan en eventos internacionales. Se le deben hacer dos levantamientos: uno, porque no es funcionario en propiedad de la Universidad de Costa Rica y el otro, porque no tiene la jornada adecuada.

Se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: siete.

VOTOS EN CONTRA: dos.

Manifiesta la señora Directora que para levantar un requisito se hace necesario ocho votos porque deben contar con las dos terceras partes de la totalidad de los Miembros.

El Dr. Luis Estrada hace notar que la información que presenta Marco Fournier M.Sc. es verbal, debe hacerse por escrito como en el caso anterior, porque es muy difícil tomar un acuerdo y que se aplique un reglamento sin estar fundamentados en un criterio jurídico. Por tanto, presenta un recurso de revisión contra este asunto".

Basamos esta solicitud en que se han violado los artículos 4, inciso c) del Reglamento del Consejo Universitario; artículo 16 Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales y el artículo 3 del Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos. Se violó en primer lugar el artículo 4, inciso c) del Reglamento del Consejo Universitario, puesto que si bien en la agenda de la sesión No. 4285 se incluyó el punto de ratificación de viáticos, el desglose respectivo de la solicitud fue repartido en la misma sesión del Plenario y no por lo menos con dos días hábiles previos a la fecha de la sesión. Esto ocasionó que los Miembros del Consejo Universitario no pudiesemos estudiar con suficiente antelación las solicitudes presentadas para razonar la votación ni mucho menos poder tomar una decisión adecuada en el momento de

votar. En segundo lugar, se violó el artículo 16 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, ya que si de acuerdo con dicho artículo el Coordinador de la Comisión de Política Académica consideró que el solicitante Lic. Breedy no contaba con todos los requisitos, debió presentar el caso a la Comisión de Política Académica para su recomendación, lo cual hasta donde tenemos conocimiento no sucedió. Finalmente se violó el artículo 3 del Reglamento de gastos de viaje y de transportes para funcionarios públicos, que establece con claridad quienes son los sujetos beneficiarios de eso. En este caso que nos ocupa, el Lic. Breedy es funcionario que presta sus servicios a la Universidad de Costa Rica. "Como parte de su organización en virtud de un acto válido y eficaz de investidura con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva."

Es conveniente recordar que en el mismo caso del Lic. Breedy, como Representante de la Federación de Colegios Profesionales se encuentran los Miembros del sector estudiantil en el Consejo Universitario e incluso, el Ministro de Educación Pública, todos ellos Miembros del Consejo Universitario, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, como señala el artículo de marras.

Por todo lo anterior, planteamos este recurso para que se elimine del acta de la sesión No. 4285 la parte señalada al comienzo. Asimismo y en virtud de la urgencia de que el Plenario se pronuncie sobre la solicitud planteada por el Lic. Breedy, la instamos a que con la mayor brevedad se proceda a votar la asignación de los viáticos solicitados. Por ello, y dando por sentado que se acoja este recurso de revisión, solicitamos ampliación de la agenda de la sesión No. 4289 para que se incluya en esta la votación de la solicitud de viáticos presentada en su oportunidad por el Lic. Breedy".

EL DR. LUIS ESTRADA señala que el procedimiento complejo de asignación de gastos de viaje y de transportes para todos los funcionarios del Estado, está regulado en varias fuentes normativas. En primer lugar, la Asamblea

Legislativa aprobó en noviembre de 1964, la ley No. 3462, que es muy escueta, cuenta con siete artículos y el más importante es el tercero que dice: "El reglamento indicará el procedimiento para autorizar el gasto...". Este reglamento, año con año, el Consejo Universitario lo aprueba en el Plenario para ajustarlo a la normativa interna de la Universidad de Costa Rica. De hecho, al revisar la normativa encontró que hace dos o tres meses, el catorce de mayo de 1997, aprobaron el Reglamento de gastos de viaje y de transportes para funcionarios públicos, que se menciona en el recurso. Este reglamento lo aprobó el Consejo Universitario y se publicó en la Gaceta Oficial No. 56 del 20 de marzo de 1997; adiciona un par de incisos para ajustarlo a la Universidad de Costa Rica. Finalmente, existe un tercer reglamento del año anterior que se llama Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales. De acuerdo a los principios normativos, en primer lugar está la ley, después el reglamento que regula la ley y por último el reglamento interno de la Universidad de Costa Rica. Reconoce que han actuado siempre de buena fe, sin embargo el hecho de que exista una normativa que trate de aplicarse tal vez por razones de desconocimiento, lo motivó a razonar aquellos puntos, el más importante es el que contempla el Reglamento aprobado por el Plenario recientemente. Ese Reglamento, en su Capítulo I. Disposiciones Generales, establece cuál es el ámbito de aplicación y en particular quienes son los sujetos beneficiarios. Da lectura al artículo 3, porque opina que es tan claro que no admite ninguna interpretación. Normalmente no trabajan con el Reglamento General sino con el Reglamento Interno, que está subordinado al otro. El artículo 3 dice: "Sujetos beneficiarios. Los gastos a que se refiere este Reglamento únicamente serán cubiertos a los funcionarios que prestan sus servicios a algún ente público como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura". Acota que ese es el punto central, los representantes que tienen en el Consejo Universitario están "en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia, de carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público

de la actividad respectiva". Subraya que este es el punto central del recurso que presentan. Lo demás sería argumentar sobre aspectos reglamentarios del Reglamento Interno del Consejo Universitario, que habría que revisar para que se ajuste a lo que establecen las leyes.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. manifiesta que le había solicitado al Lic. Francis Mora, abogado de la Oficina Jurídica que hiciera una revisión por escrito. Pregunta si la respuesta a lo solicitado ha entrado al Consejo Universitario porque es importante.

JORGE FONSECA M.Sc. indica que estuvo ausente en la sesión en que se votó los viáticos del Lic. Breedy, pero le alegró saber que se iba a presentar un recurso de revisión por cuanto se afectaba de alguna manera a un funcionario de la Institución y compañero del Plenario. Reconoce que el espíritu nunca debe ir en contra de compañeros y que hay momento en que al apego de la ley, aunque quisieran, no podrían cambiarla. Pero, dado que el Dr. Luis Estrada y Walter Canessa M.Sc. encontraron un articulado el cual puede dar una posición diferente a la situación del Lic. Mitry, considera que eso corregiría algo, aunque siempre quedaría como una molestia entre compañeros a causa de una decisión de esta naturaleza. Avala el hecho de que se haya buscado la argumentación para la revisión del viático del Lic. Breedy.

GRISELDA UGALDE M.Sc. manifiesta que también revisó los reglamentos y solicitó a la Oficina Jurídica que le hicieran el estudio. Como Directora del Consejo Universitario asume la responsabilidad de lo que se presente. Agrega que se encontraron contradicciones y posiciones diferentes de la Oficina Jurídica al respecto. Sin embargo, la argumentación permite poder hacer la discusión del recurso de revisión.

Señala que hay situaciones con los viáticos que le preocupan, por ejemplo, la semana pasada tuvieron que aprobar unos viáticos ad referendum, donde un profesor se vio afectado porque el Director no le firmó el viático y no hubo argumentos de peso para justificarlo, Marco V. Fournier M.Sc. tuvo que indagar qué se hacía y lo



único que sostiene el caso es la firma de las dos Vicerrectorías respectivas. Se dieron asuntos de fondo y no podían hacer todo un proceso y atrasar la aprobación del viático porque el profesor se vería afectado, lo cual es más injusto todavía.

Agrega que el procedimiento que han empleado en los últimos cuatro años en el Consejo Universitario con respecto a los viáticos, ha sido una discusión muy seria y posiciones contradictorias y fuertes entre los Miembros del Plenario, para dar oportunidad a los compañeros y compañeras que viajan. Debe tomarse nota de que en algunas oportunidades se dan actividades imprevistas, esa imprevisión debería anotarse y venir con la fecha que justifica por qué se presenta en esa forma. Marco V. Fournier M.Sc. es el encargado de analizar las solicitudes de viáticos. Opina que en realidad los viáticos no le corresponden a la Comisión de Política Académica. Por otro lado, necesitan apoyo por cuanto las solicitudes de viáticos no están llegando, como lo pidieron, sin embargo ahora tienen una norma muy clara y Marco Fournier M.Sc. la tiene: viernes en la mañana se reciben los que se conocerán en la sesión del martes y el lunes en la mañana, los que se van a discutir en la sesión del miércoles. Esta es una posición estricta, que va a mantener hasta donde sea posible.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. indica que dado que no hay nada escrito de parte de la Oficina Jurídica, se abstiene de votar y se ausenta de la Sala de Sesiones. Desea que conste en actas su protesta ante la Oficina Jurídica.

GRISELDA UGALDE M.Sc. somete a votación el recurso de revisión presentado para eliminar la votación del viático del Lic. Mitry Breedy, de la sesión No. 4285, artículo 4 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Griselda Ugalde M.Sc., Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa M.Sc. y Sr. Leonardo Salas.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En el momento de la votación no se encontraban presentes Marco V. Fournier M.Sc. y Esteban Izaguirre.

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Consejo Universitario se inhibe de participar en la votación el Lic. Mitry Breedy.

Por tanto, el Consejo Universitario conoce y aprueba el recurso de revisión presentado sobre el artículo 4 de la sesión No. 4285, referente a la solicitud de viáticos del Lic. Mitry Breedy y ACUERDA: ampliar la agenda de la presente sesión para incluir la solicitud de viáticos del Lic. Mitry Breedy, en el Capítulo de Asuntos Específicos. (Véase artículo 5 de la presente acta).

EL DR. LUIS ESTRADA hace notar que en el artículo 5 del acta No. 4285 aprobaron el levantamiento del requisito de nacionalidad a José Rosales Ortega M.Sc. Opina que es importante actualizar lo que dijo hoy hace ocho, que el Magister Rosales iba a presentar su tesis de Maestría. Informa que la presentó el miércoles pasado y recibió la máxima distinción que se otorga en la Universidad de Costa Rica: Mención Honorífica.

Manifiesta que la señora Directora del Consejo Universitario se refirió anteriormente al viático que tuvieron que aprobar ad referendum, porque un Director no quiso avalar la solicitud de un compañero de Escuela. En este caso, el Magister Rosales obtuvo el Bachillerato en Matemática, obtuvo la Licenciatura y acaba de obtener la semana pasada la Maestría y el semestre pasado el Director no lo nombró, le quitó su nombramiento. Menciona este ejemplo para demostrar el tipo de cosas que suceden en su escuela y que lamentablemente, desde el Consejo Universitario no pueden intervenir.

Desea que quede la inquietud de que hay ciertas unidades, -una de ellas es la suya, la Escuela de Matemáticas- donde por razones que no son académicas, se toman decisiones muy serias.

Agrega que, en torno a algunos comentarios que se hicieron con respecto a José Rosales M.Sc., le preguntó por qué no se había

nacionalizado todavía y le respondió que desde hace tiempo está su solicitud en el Registro Civil, a raíz de la famosa decisión del 92 de la Sala Constitucional, pero el Registro Civil tiene parados los trámites de muchos que están tratando de nacionalizarse. José Rosales M.Sc. tiene nueve años de vivir en Costa Rica, de manera que si no lo logra por los dos años, según la reforma del 92, entraría por los diez años que establece la Constitución Política; tiene toda la intención de radicar en Costa Rica y muy avanzados las gestiones para hacer su doctorado.

A las nueve horas y diez minutos ingresa el
Dr. Gabriel Macaya.

ARTICULO 4

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4286 y se obtiene el siguiente resultado:

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

VOTAN A FAVOR: Griselda Ugalde M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Marco V. Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Dra. Susana Trejos y Walter Canessa M.Sc.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente de la Sala de Sesiones en el momento de la votación el Lic. Gilbert Muñoz.

Por consiguiente, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4286.

ARTICULO 5

La Comisión de Política Académica presenta para la ratificación por parte del Consejo Universitario, las solicitudes de viáticos de los señores: José Gracia Bondía, María Pérez Yglesias, Victor H. Chacón Prendas, Marianela Vargas

Umaña, Mauricio Vargas Fuentes y Mitry Breedy González.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. expone las solicitudes.

Manifiesta su preocupación por cuanto la solicitud del Prof. José Gracia Bondía vino con la información falsa por parte del Director de la Escuela de Matemática.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que existe un conflicto muy serio entre el profesor Gracia Bondía y su Director, que ha ido a muchos niveles diferentes, y la Administración ha tenido que intervenir, ante ese conflicto, el Prof. Gracia Bondía hizo el informe, el Director de la Escuela manifestó que nunca lo había visto. El Prof. Gracia presentó el informe ante la instancia que se lo pidió: la Vicerrectoría de Investigación, ésta confirmó que el informe fue entregado. Por tanto, considera que más que información falsa, es una ausencia de información, porque cuando el profesor pone: "se entregó el informe", el Director de la Escuela tacha, y pone que el informe no lo envió. En estos casos, es la Administración la que debe tomar cartas y decir qué sucedió. Esto está a derecho, además, no tenía que enviar ese informe en términos estrictamente procedimentales, porque no recibió viáticos. Se pudo haber obviado el proceso del informe; sin embargo, el profesor fue muy honesto, indicó que fue a otra reunión, no recibió viáticos, y presentó el informe.

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación las solicitudes de los señores José Gracia Bondía, María Pérez Yglesias, Victor H. Chacón Prendas, Marianela Vargas Umaña, Mauricio Vargas Fuentes y Mitry Breedy González y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Griselda Ugalde M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Marco V. Fournier M.Sc., Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Walter Canessa M.Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.



Se inhibe de votar el Lic. Mitry Breedy, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Consejo Universitario.

Por consiguiente, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA:** Ratificar las siguientes solicitudes de viáticos:

ARTICULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-36-97, referente a la solicitud de adición al acuerdo 3, F) de la sesión No. 3545 del Consejo Universitario sobre el giro de la cuota de Bienestar Estudiantil, correspondiente a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Nombre	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de destino	Fecha	Propósito del Viaje	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Gracia Bondía José (*)	Escuela Matemática	Cate-drático	Lisboa, Portugal	1 al 13 de set.	Escuela de Verano y Conferencia sobre "Noncommutative Geometry and applications"	\$500 pasajes	\$1.273,50 Organizadores \$475 aporte personal
Pérez Yglesias María (*)	Estudios de Posgrado	Decana	Belmo-pán, Belice	27 al 30 agt	VII Reunión del Comité Director del Sistema de Carreras Regionales del CSUCA	\$813 pasajes, viáticos, gastos de salida	
Chacón Prendas Víctor H.	Esc. Ingeniería Eléctrica	Cate-drático	París, Burdeos, Francia	8 set. al 7 nov.	Estadía Profesional en Telecomunicaciones	\$1.450 pasajes y viáticos	\$3.465 SOFRE-COM \$495 aporte personal
Vargas Umaña Mariana	Fac. Micro-biología	Prof. Asociada	Bélgica, Bruselas	1 al 6 set.	2da. reunión preparatoria Red-Alfa FEPLAC	\$849 pasajes	\$1.250 Comunidad Ec. Europea
Vargas Fuentes Mauricio	Esc. Salud Pública	Profesor Adjunto Director	México	1 al 5 set.	Curso-Taller OPS/OMS CIESS Legislación de Salud: Problemas Jurídicos, Emergentes de los Procesos de Cambio	\$500 pasajes viáticos	\$500 Coope-salud R.L. \$600 aporte personal
Breedy González Mitry	Consejo Universitario	Miembro Consejo Univers. Repres. Feder. Colegios Profes.	Perú	6 al 9 set.	Conferencia Interamericana de Contabilidad	\$500 viaticos	\$1810 Col.Conta dores Públicos. \$560 aporte personal

(*) Aprobados ad-referéndum.

ACUERDO FIRME.

JORGE FONSECA M.Sc. expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1.- El Consejo Universitario, en la sesión 3545, artículo 3, punto 3, del 1° de marzo de 1989, acordó tomar el siguiente acuerdo:

3. Aprobar la siguiente normativa de control que la FEUCR deberá poner en ejecución para poder hacer uso del monto que le corresponde.

A. Crear un fondo de trabajo por un monto igual a un doceavo de presupuesto del ingreso real, para la FEUCR reintegrable contra informe que contenga lo siguiente: fecha y número de factura, empresa, institución o persona a quien se le compró el servicio, monto de la compra.

Este fondo de trabajo es reintegrable cada vez que la FEUCR necesite realizar otros gastos y no tenga dinero en el fondo.

B. Mensualmente la Oficina de Administración Financiera creará un remanente (o encaje) que servirá para cubrir gastos que la FEUCR saliente no cubrió en su gestión.

C. La Oficina de Administración Financiera observará el comportamiento de los ingresos reales contra ingresos presupuestados y realizará los reajustes necesarios, los cuales comunicará a la FEUCR.

CH. La FEUCR debe velar porque los compromisos pendientes de pago no sean mayores que el remanente (o encaje) que la Oficina de Administración Financiera retendrá para estos efectos.

D. Cuando por razones especiales (emergencias, congresos, actividades especiales, etc.), la FEUCR necesite sumas adicionales no contempladas en el punto A de esta normativa, deberá presentar una justificación ante el Rector, quien podrá autorizar el adelanto siempre y cuando sea debitado de la cuota asignada a la FEUCR.

E. La Oficina de administración Financiera no podrá adelantar ninguna suma hasta tanto la FEUCR presente el Presupuesto de gastos que regirá su gestión.

F. De acuerdo con el artículo 172 del Estatuto Orgánico de la U.C.R., la FEUCR deberá presentar a la Contraloría Universitaria, previo a cualquier giro para el siguiente período, los estados financieros auditados por una firma de contadores públicos.

2.- La Rectoría eleva a consideración del Consejo Universitario la propuesta de adición al acuerdo 3, punto 3 F) de la sesión 3545 del Consejo Universitario, remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (oficio VVE-1228-97 del 01 de julio de 1997) En el cual envía la recomendación de la Contraloría Universitaria con respecto al giro de la cuota de Bienestar Estudiantil correspondiente a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) (Oficio N°R-CU-120-97 del 3 de julio de 1997)

3.- La Dirección del Consejo Universitario envía el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración, para su estudio y análisis (Oficio No.CU.P.97-07-98 del 8 de julio de 1997)

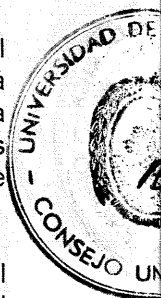
ANÁLISIS:

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil en oficio VVE-1071-97, solicitó el criterio de la Contraloría Universitaria con respecto a la situación que se presenta con el giro de la cuota de bienestar estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), de conformidad con lo que establece el acuerdo del Consejo Universitario en la sesión 3545, artículo 3, punto 3.F., el cual se lee como sigue:

"F. De acuerdo con el artículo 172 del Estatuto Orgánico de la U.C.R., la FEUCR deberá presentar a la Contraloría Universitaria, previo a cualquier giro para el siguiente período, los estados financieros auditados por una firma de contadores públicos."

La Contraloría Universitaria en nota OCU-R-101-97, responde lo siguiente:

"De conformidad con lo que establece el Artículo 172 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la FEUCR debe presentar anualmente a esta Oficina los Estados Financieros debidamente auditados. Asimismo, el artículo 3, inciso 3.F. de la Sesión 3545 del Consejo Universitario confirma el deber del numeral 172 antes referenciado y agrega la



obligatoriedad de presentar dichos estados financieros "...previo a cualquier giro para el siguiente período..."

Visto lo anterior, esta Oficina es del criterio de que la obligatoriedad de presentar los estados financieros por parte de la FEUCR corresponde al período federativo del directorio en turno. En consecuencia, este deber se dirige al directorio saliente, lo cual es concordante con el citado artículo 172 cuando indica que "La FEUCR y cada una de las asociaciones deben someter anualmente sus estados y actuaciones financieras a la Contraloría de la Universidad..."

En relación con las cuotas de Bienestar Estudiantil, que para este directorio se le ha venido girando en sextos, es necesario reiterar la disposición del Artículo 3, inciso 3.A de la Sesión supraindicada, en el sentido de que los reintegros deberán hacerse contra liquidaciones de las cuotas giradas, requisito que debe ser exigido por la Administración que esa Vicerrectoría recomiende al Consejo Universitario que se adicione a dicha disposición una proyección de los gastos que deberá atender la FEUCR con la cuota final a efectos de justificar la misma.

Por otra parte esta Oficina es del criterio que por principios de sana administración de los directorios saliente y entrante de la FEUCR, la obligación de presentar los estados financieros auditados deberá hacerse previo al último giro de la cuota de Bienestar Estudiantil del período a fenecer. Por ello también consideramos oportuno que esa Vicerrectoría emita esta recomendación ante el Consejo Universitario para que se legisle en este sentido, complementándose con esta disposición el inciso 3.F del citado acuerdo."

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1) El Consejo Universitario, en el artículo 3, punto 3.F. sesión 3545, acordó: "F. De acuerdo con el artículo 172 del Estatuto Orgánico de la U.C.R., la FEUCR deberá presentar a la Contraloría Universitaria, previo a cualquier giro

para el siguiente período, los estados financieros auditados por una firma de contadores públicos."

2) La Contraloría Universitaria le recomienda a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que con el fin de que se complemente el artículo 3, punto 3.F) de la sesión 3545, se solicite al Consejo Universitario se adicione a dicha disposición una proyección de los gastos que deberá atender la FEUCR. Así como que los estados financieros auditados se hagan previo al último giro de la cuota de bienestar estudiantil del período a fenecer. (Oficio OCU-R-101-97)

3) El Rector de la Universidad de Costa Rica eleva al Consejo Universitario el oficio VVE-1228-97, al que se anexa la recomendación dada por la Contraloría Universitaria con respecto a la cuota de Bienestar Estudiantil correspondiente a la FEUCR. (Ref. N°R-CU-120-97)

ACUERDA:

Adicionar al artículo 3, punto 3, de la sesión 3545, celebrada el 1° de marzo de 1989, los puntos G y H, que se leen de la siguiente manera

G. La FEUCR deberá presentar una proyección de los gastos de la cuota final de su período a efectos de justificar la misma.

H. La FEUCR presentará los estados financieros auditados, previo al último giro de la cuota de bienestar estudiantil del período a fenecer."

EL SR. LEONARDO SALAS manifiesta su satisfacción y agradecimiento a Jorge Fonseca M.Sc. porque le permitió estudiar este proyecto, lo llevó al Directorio de la Federación, lo leyeron y analizaron y les pareció muy sano y apropiado para llevar un mejor control de la cuota que se les gira a los Representantes Estudiantiles y de los gastos en que se incurre en esa última cuota. Le parece muy importante por dos razones: una, por lo antes mencionado, relativo a un control verdadero y segunda, porque no es justo que una próxima Federación sufra las consecuencias de un retraso de la Federación saliente. Están muy interesados en que el movimiento estudiantil se beneficie y no se perjudique por atrasos en la cuota de bienestar estudiantil. Asimismo

manifiesta la satisfacción de sus compañeros del Directorio porque se pueda aprobar este proyecto.

EL SR. ESTEBAN IZAGUIRRE expresa su satisfacción por la propuesta. Esto no es más que parte del proceso de institucionalización que está viviendo el movimiento estudiantil, con la seriedad que amerita, lo cual ha sido facilitado por este Plenario. Manifiesta que como Federación no están excluidos del proceso de control, lo que ven con agrado.

EL DR. GABRIEL MACAYA hace notar, que el considerando 2 se refiere a una respuesta a la solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por lo cual sugiere que el texto inicie así: "La Contraloría Universitaria, en respuesta a la solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, recomienda....".

GRISELDA UGALDE M.Sc. destaca que está muy satisfecha con el funcionamiento de las comisiones del Consejo Universitario, hay un espíritu de trabajo muy fuerte y ese es el equipo que se necesita para salir adelante como Consejo Universitario. Reitera el esfuerzo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil por cuanto, cuando se dio el problema de que no se le podía girar a la Federación, fue una de las inquietudes que manifestó la señora Vicerrectora, Dra. Ligia Bolaños al señor Rector y a esta Dirección. Esa situación no quedó sólo como manifestación de una inquietud, sino que hizo la consulta para que el asunto fuera resuelto en una instancia estudiantil, que a ella le compete solucionar con prontitud. Reconoce que fueron varias las instancias que trabajaron en este proyecto eficazmente: la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario en consenso con la FEUCR, la Comisión de Presupuesto y Administración y este Plenario con una actitud positiva.

Somete a votación el dictamen No. CP-DIC-36-97 con la modificación propuesta al considerando 2 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Griselda Ugalde M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Walter Canessa M.Sc., Dra.

Susana Trejos, Lic. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Jorge Fonseca M.Sc., Sr. Leonardo Salas, Sr. Esteban Izaguirre, Lic. Mitry Breedy y Marco V. Fournier M.Sc.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por consiguiente, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión y de Presupuesto y Administración y CONSIDERANDO QUE:

1) El Consejo Universitario, en el artículo 3, punto 3.F. sesión 3545, acordó: "F. De acuerdo con el artículo 172 del Estatuto Orgánico de la U.C.R., la FEUCR deberá presentar a la Contraloría Universitaria, previo a cualquier giro para el siguiente período, los estados financieros auditados por una firma de contadores públicos."

2) La Contraloría Universitaria, en respuesta a la solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, recomienda que con el fin de que se complemente el artículo 3, punto 3.F) de la sesión 3545, se solicite al Consejo Universitario se adicione a dicha disposición una proyección de los gastos que deberá atender la FEUCR. Así como que los estados financieros auditados se hagan previo al último giro de la cuota de bienestar estudiantil del período a fenecer. (Oficio OCU-R-101-97)

3) El Rector de la Universidad de Costa Rica eleva al Consejo Universitario el oficio VVE-1228-97 donde anexa la recomendación dada por la Contraloría Universitaria con respecto a la cuota de Bienestar Estudiantil correspondiente a la FEUCR. (Ref. N°R-CU-120-97)

ACUERDA:

Adicionar al artículo 3, punto 3, de la sesión 3545, celebrada el 1° de marzo de 1989, los punto G y H, que se leen de la siguiente manera

G. La FEUCR deberá presentar una proyección de los gastos de la cuota final de su período a efectos de justificar la misma.



H. La FEUCR presentará los estados financieros auditados, previo al último giro de la cuota de bienestar estudiantil del período a fenecer.

ARTICULO 7

La Comisión Especial, integrada por el Consejo Universitario y formada por la Dra. Susana Trejos como coordinadora, el Dr. Luis Estrada Navas y Walter Canessa, M.Sc., presenta el dictamen CE-DIC 14-97 en torno a la propuesta de la Escuela de Artes Dramáticas para que se nombre en Categoría Especial al Prof. Francisco Morales Soto.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone el dictamen que dice lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Mediante oficio R-CU-52-97 del 3 de abril de 1997, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la solicitud de la Escuela de Artes Dramáticas, aprobada en la Asamblea de Escuela N° 176 del 5 de diciembre de 1996, para que se nombre en Categoría Especial, al Prof. Francisco Morales Soto.

El Consejo Universitario en la sesión 4257, artículo 10, del 15 de abril de 1997, acuerda nombrar una Comisión Especial integrada por la Dra. Susana Trejos, (Coordinadora), el Dr. Luis Estrada Navas y Walter Canessa, M.Sc., para que dictamine sobre el particular.

Mediante oficio CU-P-97-03-51 la Dirección traslada el asunto a estudio de la Comisión Especial.

ANALISIS:

El nombramiento de la Categoría Especial está contemplado en el artículo 58 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, que a la letra dice:

“El Consejo Universitario podrá nombrar a una persona en categoría especial cuando, no teniendo grado académico, se requieran sus servicios en un campo específico. Mientras dure su buen desempeño, el nombramiento se hará por

medio de contratos anuales durante los primeros cinco años y posteriormente por contratos de cinco años.

La categoría especial no forma parte del Régimen Académico, es para casos muy calificados de artistas y técnicos o personas con habilidades especiales, y se otorga con base en la propuesta ampliamente justificada de la unidad académica correspondiente. El sueldo corresponderá a la categoría a la que se le asimile.”

De acuerdo con lo externado por la Asamblea de Escuela de Artes Dramáticas en la sesión N° 176, el profesor Morales es acreedor de la Categoría Especial, por su amplia trayectoria dentro de la radiodifusión y su formación técnica en el campo musical siempre muy ligados con el quehacer teatral.

De su curriculum vitae se desprende que posee gran experiencia como docente, artista y técnico para medios de comunicación electrónicos y como encargado del Estudio Laboratorio de Sonido del Teatro Universitario.

La Comisión Especial se muestra de acuerdo con dicho nombramiento, realizando la asimilación a la categoría de “Instructor” en Régimen Académico.

RECOMENDACION:

La Comisión Especial recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando:

1) La solicitud de la Asamblea de Escuela de Artes Dramáticas, aprobada en la sesión N° 176, para que se nombre en Categoría Especial al profesor Francisco Morales Soto.

2) Que el artículo 58 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente establece: *“El Consejo Universitario podrá nombrar a una persona en categoría especial cuando, no teniendo grado académico, se requieran sus servicios en un campo específico. Mientras dure su buen desempeño, el nombramiento se hará por medio de contratos anuales durante los primeros cinco años y posteriormente por contratos de cinco años.*

La categoría especial no forma parte del Régimen Académico, es para casos muy calificados de artistas y técnicos o personas con

habilidades especiales, y se otorga con base en la propuesta ampliamente justificada de la unidad académica correspondiente. El sueldo corresponderá a la categoría a la que se le asimile."

3) Que para el análisis de la presente solicitud, el Consejo Universitario en la sesión 4257, artículo 10, acordó nombrar una Comisión Especial integrada por la Dra. Susana Trejos, (Coordinadora), el Dr. Luis Estrada Navas y Walter Canessa Mora, M.Sc., la cual considera que el profesor Morales Soto reúne los requisitos para ser nombrado en Categoría Especial, asimilándolo a la categoría de Profesor Instructor en Régimen Académico.

ACUERDA:

Nombrar al profesor Francisco Morales Soto en Categoría Especial, asimilado, dentro de las categorías de Régimen Académico, a la de Profesor Instructor."

GRISELDA UGALDE M.Sc. somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Griselda Ugalde M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Walter Canessa M.Sc., Dra. Susana Trejos, Lic. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Jorge Fonseca M.Sc., Sr. Leonardo Salas, Sr. Esteban Izaguirre, Lic. Mitry Breedy y Marco V. Fournier M.Sc.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar este acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Griselda Ugalde M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Walter Canessa M.Sc., Dra. Susana Trejos, Lic. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Jorge Fonseca M.Sc., Sr. Leonardo Salas, Sr. Esteban Izaguirre, Lic. Mitry Breedy y Marco V. Fournier M.Sc.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por consiguiente, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1) La solicitud de la Asamblea de Escuela de Artes Dramáticas, aprobada en la sesión N° 176, para que se nombre en Categoría Especial al profesor Francisco Morales Soto.

2) Que el artículo 58 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente establece: *"El Consejo Universitario podrá nombrar a una persona en categoría especial cuando, no teniendo grado académico, se requieran sus servicios en un campo específico. Mientras dure su buen desempeño, el nombramiento se hará por medio de contratos anuales durante los primeros cinco años y posteriormente por contratos de cinco años."*

La categoría especial no forma parte del Régimen Académico, es para casos muy calificados de artistas y técnicos o personas con habilidades especiales, y se otorga con base en la propuesta ampliamente justificada de la unidad académica correspondiente. El sueldo corresponderá a la categoría a la que se le asimile."

3) Que para el análisis de la presente solicitud, el Consejo Universitario en la sesión 4257, artículo 10, acordó nombrar una Comisión Especial integrada por la Dra. Susana Trejos, (Coordinadora), el Dr. Luis Estrada Navas y Walter Canessa Mora, M.Sc., la cual considera que el profesor Morales Soto reúne los requisitos para ser nombrado en Categoría Especial, asimilándolo a la categoría de Profesor Instructor en Régimen Académico.

ACUERDA:

Nombrar al profesor Francisco Morales Soto en Categoría Especial, asimilado, dentro de las categorías de Régimen Académico, a la de Profesor Instructor.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 8.

La Comisión Especial integrada por el Consejo Universitario y formada por la Dra. Susana Trejos como coordinadora, el Dr. Luis Estrada Navas y Walter Canessa M.Sc., presenta el dictamen CE-DIC 15-97 en torno a la propuesta de la Escuela de Artes Dramáticas



para que se nombre en Categoría Especial al Profesora. Sara Astica Cisternas.

LA DRA. SUSANA TREJOS explica que en este caso Régimen Académico consideró que sus atados permitían una equiparación a la categoría de Profesor Asociado, lo cual analizaron en la Comisión y comprobaron. De modo que proponen nombrar a la Prof. Sara Astica Cisternas en Categoría Especial asimilada, dentro de las categorías de Régimen Académico, a la de Profesor Asociado.

Agrega que tanto en la situación del profesor precedente como en ésta, no pusieron fechas, porque consideraron que el establecimiento de las fechas es un proceso administrativo, lo que le compete al Consejo Universitario es otorgarle el nombramiento y la asimilación a la categoría correspondiente.

Expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

Mediante oficio R-CU-52-97 del 3 de abril de 1997, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la solicitud de la Escuela de Artes Dramáticas, aprobada en la Asamblea de Escuela N° 176 del 5 de diciembre de 1996, para que se nombre en Categoría Especial, a la Prof. Sara Astica Cisternas.

El Consejo Universitario en la sesión 4257, artículo 10, del 15 de abril de 1997, acuerda nombrar una Comisión Especial integrada por la Dra. Susana Trejos, (Coordinadora), el Dr. Luis Estrada Navas y Walter Canessa, M.Sc., para que dictamine sobre el particular.

Mediante oficio CU-P-97-03-51 la Dirección traslada el asunto a estudio de la Comisión Especial.

ANALISIS:

El nombramiento de la Categoría Especial está contemplado en el artículo 58 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, que a la letra dice:

"El Consejo Universitario podrá nombrar a una persona en categoría especial cuando, no teniendo grado académico, se requieran sus servicios en un campo específico. Mientras dure su buen desempeño, el nombramiento se hará por medio de contratos anuales durante los primeros cinco años y posteriormente por contratos de cinco años.

La categoría especial no forma parte del Régimen Académico, es para casos muy calificados de artistas y técnicos o personas con habilidades especiales, y se otorga con base en la propuesta ampliamente justificada de la unidad académica correspondiente. El sueldo corresponderá a la categoría a la que se le asimile."

De acuerdo con lo externado por la Asamblea de Escuela de Artes Dramáticas en la sesión N° 176, la profesora Astica posee los méritos profesionales durante toda su trayectoria, para ser nombrada en Categoría Especial, con lo cual se muestra de acuerdo esta Comisión Especial.

De su curriculum vitae se desprende que posee una vasta experiencia en teatro, en el montaje de importantes obras teatrales y ha sido galardonada con numerosos premios, entre ellos, "Premio Nacional Mejor Actriz" en 1979, 1986 y 1989. Asimismo ha participado en telenovelas, series y teleteatros para la televisión, e impartido docencia desde 1965.

Con el propósito de determinar la categoría en Régimen Académico a la cual se podría asimilar, se enviaron a la Comisión de Régimen Académico los atestados correspondientes, para que nos remitieran su criterio.

Mediante nota CEA-RA-601-97, del 24 de junio de 1997, la Comisión de Régimen académico responde que "con base en la documentación aportada, recomienda la asimilación a la Categoría de Asociada para la Profesora Sara Astica Cisternas, de la Escuela de Artes Dramáticas, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente".

RECOMENDACION:

La Comisión Especial recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando:

1) La solicitud de la Asamblea de Escuela de Artes Dramáticas, aprobada en la sesión N° 176, para que se nombre en Categoría Especial a la Prof. Sara Astica Cisternas.

2) Que el artículo 58 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente establece: "El Consejo Universitario podrá nombrar a una persona en categoría especial cuando, no teniendo grado académico, se requieran sus servicios en un campo específico. Mientras dure su buen desempeño, el nombramiento se hará por medio de contratos anuales durante los primeros cinco años y posteriormente por contratos de cinco años.

La categoría especial no forma parte del Régimen Académico, es para casos muy calificados de artistas y técnicos o personas con habilidades especiales, y se otorga con base en la propuesta ampliamente justificada de la unidad académica correspondiente. El sueldo corresponderá a la categoría a la que se le asimile."

3) Que para el análisis de la presente solicitud, el Consejo Universitario en la sesión 4257, artículo 10, acordó nombrar una Comisión Especial integrada por la Dra. Susana Trejos, (Coordinadora), el Dr. Luis Estrada Navas y Walter Canessa, M.Sc., la cual considera que la profesora Astica Cisternas reúne los requisitos para ser nombrada en Categoría Especial.

ACUERDA:

Nombrar a la profesora Sara Astica Cisternas en Categoría Especial, asimilada dentro de las categorías de Régimen Académico, a la de Profesor Asociado."

EL DR. DR. LUIS ESTRADA se refiere al considerando No. 4. sugiere cambiar en donde dice "debe realizarse" por "puede realizarse", porque no es un mandato de la Comisión, sino una recomendación.

En cuanto a lo indicado por la Dra. Susana Trejos, manifiesta que la Comisión revisó exhaustivamente, pero no se encontró lo referente a que cada año tenga que presentarse la solicitud de nombramiento ante el Consejo Universitario, sino que se le nombra por cinco años, pero cada año se firma el contrato respectivo, tal y como lo

establece el reglamento. Por los primeros cinco años y posteriormente cada cinco años. Sin embargo, recomienda pedir una aclaración a la Oficina Jurídica.

MARCO FOURNIER, M.Sc. propone que se indique que es hasta un máximo de cinco años.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que en su oportunidad propuso eliminar el considerando 4 ya que contiene la opinión de la Comisión de Régimen Académico. Es más bien una consulta del Consejo Universitario, pero no debe ser un criterio en el cual hay que apoyarse públicamente.

MARCO FOURNIER, M.Sc. señala que podría indicarse que viene con un aval de la Comisión de Régimen Académico.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones correspondientes y se obtiene el siguiente resultado.

A FAVOR: Marco Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilberth Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Griselda Ugalde, M.Sc.

TOTAL : Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

A FAVOR: Marco Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilberth Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Griselda Ugalde, M.Sc.

TOTAL : Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1) La solicitud de la Asamblea de Escuela de Artes Dramáticas, aprobada en la sesión N° 176,



para que se nombre en Categoría Especial a la Prof. Sara Astica Cisternas.

2) Que el artículo 58 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente establece: *"El Consejo Universitario podrá nombrar a una persona en categoría especial cuando, no teniendo grado académico, se requieran sus servicios en un campo específico. Mientras dure su buen desempeño, el nombramiento se hará por medio de contratos anuales durante los primeros cinco años y posteriormente por contratos de cinco años."*

La categoría especial no forma parte del Régimen Académico, es para casos muy calificados de artistas y técnicos o personas con habilidades especiales, y se otorga con base en la propuesta ampliamente justificada de la unidad académica correspondiente. El sueldo corresponderá a la categoría a la que se le asimile."

3) Que para el análisis de la presente solicitud, el Consejo Universitario en la sesión 4257, artículo 10, acordó nombrar una Comisión Especial integrada por la Dra. Susana Trejos, (Coordinadora), el Dr. Luis Estrada Navas y Walter Canessa, M.Sc., la cual considera que la profesora Astica Cisternas reúne los requisitos para ser nombrada en Categoría Especial.

ACUERDA:

Nombrar a la profesora Sara Astica Cisternas en Categoría Especial, asimilada dentro de las categorías de Régimen Académico, a la de Profesor Asociado.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 9

La Directora del Consejo Universitario presenta una propuesta de acuerdo, documento No. CU PM 07-97, para que se integre una comisión especial que estudie los artículos 4 y 7, inciso d) del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos, en torno al requisito de la nacionalidad establecido en los referidos artículos.-

GRISELDA UGALDE, M.Sc. expone el dictamen.

El dictamen dice lo siguiente:

"- En las sesiones 4116, artículo 7 y 4275, artículo 6, el Consejo Universitario aprobó modificar los artículos 4 y 7 inciso d), del Reglamento sobre Departamentos Secciones y Cursos, respectivamente, con el fin de establecer la posibilidad de levantar el requisito de ser costarricense para optar por el puesto de Coordinador de Sección o Director de Sección.

- La modificación aprobada a dichos artículos a letra se lee:

ARTICULO 4: Los Directores de Departamento tendrán una jornada mínima de medio tiempo y serán nombrados por el Director de la Escuela o Sede o por el Decano, por periodos de dos años, de una terna propuesta por los profesores del Departamento en reunión especial convocada al efecto por el Decano, Director de Escuela o de Sede Regional, acorde con el artículo 3, inciso a) de este Reglamento. Para ocupar el puesto de Director de Departamento se deberá ser profesor de al menos medio tiempo, poseer el rango de catedrático o de profesor asociado y contar con una edad mínima de treinta años y poseer la nacionalidad costarricense.

Los profesores del Departamento podrán completar la terna con profesores que no cumplan los requisitos anteriores, por una votación a favor no menor de los dos tercios de los profesores presentes, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo.

El Decano, Director de Escuela o Sede Regional, podrá elegir a cualquier miembro de la terna, levantando los otros requisitos si el candidato no los tuviere.

ARTICULO 7. inciso d):

"Los Coordinadores de Sección serán nombrados por el Director de la Escuela o Sede, o por el Decano, por periodos de dos años, de una terna propuesta por los profesores de la Sección, en reunión especial convocada al efecto por el Decano, Director de la Escuela o Sede Regional. Para ocupar el puesto de Coordinador de Sección se deberá ser profesor de al menos medio tiempo,

poseer el rango de catedrático o de profesor asociado y poseer la nacionalidad costarricense.

En caso de no haber tres profesores que cumplan los requisitos y acepten participar en la terna, los profesores de la Sección podrán completarla con profesores que no cumplan los requisitos, salvo el de pertenecer al Régimen Académico, con una jornada mínima de medio tiempo. El Decano, Director de Escuela o Sede Regional, podrá elegir a cualquier miembro de la terna levantando los otros requisitos si el candidato no los tuviere. En este caso deberá indicar si el nombramiento se hace por uno o dos años.

Los Coordinadores de Sección podrán ser reelectos una sola vez consecutiva salvo en secciones que tengan un número no mayor de tres miembros en Régimen Académico en las cuales se permitirá la reelección más de una vez consecutiva".

ANÁLISIS:

La modificación propuesta al artículo 7, del Reglamento sobre Departamentos Secciones y Cursos, buscaba ante todo ser coherente con la modificación que el Consejo Universitario aprobó al artículo 4, de este Reglamento, en la sesión 4116, para que fuera posible levantar el requisito de "ser costarricense" para optar por un puesto de director de departamento y permitir además, a los extranjeros participar en dichas elecciones.

No obstante lo anterior y teniendo presente que en la normativa jurídica de nuestro país existen una serie de mandatos discriminatorios, se considera que la Universidad, debería trascender ese marco, puesto que la modificación aprobada limita la igualdad de derechos, inclusive dentro de los integrantes del Régimen Académico.

Se debe considerar además que el Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos establece la condición de ser profesor asociado o catedrático para ocupar el puesto de coordinador de sección o de director de departamento, por lo que es lógico suponer que un extranjero que tiene esta categoría tiene una trayectoria dentro de la Universidad, una inserción profesional, una actividad académica y un compromiso con la Institución de largo plazo. No son extranjeros que pueden venir e irse, sino que ya han cumplido con una serie de etapas que representan una selección.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Dirección del Consejo Universitario propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1- En la sesión 4116, artículo 7, el Consejo Universitario aprobó la siguiente modificación al Artículo 4, del Reglamento sobre Departamentos Secciones y Cursos, el cual a letra se lee:

Los Directores de Departamento tendrán una jornada mínima de medio tiempo y serán nombrados por el Director de la Escuela o Sede o por el Decano, por períodos de dos años, de una terna propuesta por los profesores del Departamento en reunión especial convocada al efecto por el Decano, Director de Escuela o de Sede Regional, acorde con el artículo 3, inciso a) de este Reglamento. Para ocupar el puesto de Director de Departamento se deberá ser profesor de al menos medio tiempo, poseer el rango de catedrático o de profesor asociado y contar con una edad mínima de treinta años y poseer la nacionalidad costarricense.

Los profesores del Departamento podrán completar la terna con profesores que no cumplan los requisitos anteriores, por una votación a favor no menor de los dos tercios de los profesores presentes, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo.

El Decano, Director de Escuela o Sede Regional, podrá elegir a cualquier miembro de la terna, levantando los otros requisitos si el candidato no los tuviere.

2- En la sesión 4275, el Consejo Universitario aprobó la modificación al artículo 7, inciso d). Este a la letra se lee:

"Los Coordinadores de Sección serán nombrados por el Director de la Escuela o Sede, o por el Decano, por períodos de dos años, de una terna propuesta por los profesores de la Sección, en reunión especial convocada al efecto por el Decano, Director de la Escuela o Sede Regional. Para ocupar el puesto de Coordinador de Sección se deberá ser profesor de al menos medio tiempo, poseer el rango de catedrático o de profesor asociado y poseer la nacionalidad costarricense.

En caso de no haber tres profesores que cumplan los requisitos y acepten participar en la terna, los profesores de la Sección podrán completarla con profesores que no cumplan los requisitos, salvo el de pertenecer al Régimen Académico, con una jornada mínima de medio





tiempo. El Decano, Director de Escuela o Sede Regional, podrá elegir a cualquier miembro de la terna levantando los otros requisitos si el candidato no los tuviere. En este caso deberá indicar si el nombramiento se hace por uno o dos años.

Los Coordinadores de Sección podrán ser reelectos una sola vez consecutiva salvo en secciones que tengan un número no mayor de tres miembros en Régimen Académico en las cuales se permitirá la reelección más de una vez consecutiva".

3- Se debe revisar la conveniencia de eliminar completamente el requisito de la nacionalidad, establecido en los artículos mencionados anteriormente.

ACUERDA:

Nombrar una Comisión Especial, integrada por la Dra. Susana Trejos, Máster Griselda Ugalde y el Lic. Gilberth Muñoz, para que analicen la conveniencia de eliminar completamente el requisito de la nacionalidad, establecido en los artículos 4 y 7, inciso d), del Reglamento sobre Departamentos Secciones y Cursos y presenten una propuesta al Plenario, en un plazo no mayor de 30 días."

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que los considerandos 1 y 2 no añaden nada, pues únicamente transcriben el texto vigente, recomienda refundirlos. En cuanto al considerando 3, le parece que es muy fuerte la palabra "debe". No le parece que el Consejo prejuzgue de esa manera y mucho menos en la propuesta de acuerdo, cuando se sesga de nuevo y se pide la conveniencia de eliminar completamente. En ese sentido, hace dos meses se había solicitado ver las implicaciones que tiene una cosa y otra, pero no a priori sesgar.

Por otra parte, en cuanto al acuerdo, no le parece que la Dra. Susana Trejos y el Lic. Gilberth Muñoz, deban formar parte de esa comisión en virtud de sus lazos de parentesco con extranjeros.

WALTER CANESSA, M.Sc. señala que está de acuerdo con la propuesta de la Comisión Especial.

Explica que en la sesión 4275 donde se aprobó la modificación al artículo 7, se opuso a formar una comisión bajo las condiciones que indicaba el nuevo articulado, sin embargo, en esa oportunidad manifestó que esa condición se podría dar a posteriori, cosa que está sucediendo ahora. Sin embargo, independientemente de lo que se decida, sí cree al igual que el Dr. Luis Estrada, que no debería incluirse el texto de los articulados de las sesiones 4116 y 4275. En el considerando 3, podría indicarse "...se debe determinar la conveniencia de eliminar el requisito de la nacionalidad" y en el acuerdo eliminar la palabra "completamente".

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que le parece bien cambiar el estilo de la propuesta para que sea una comisión que va a estudiar la situación.

En cuanto a lo manifestado por el Dr. Luis Estrada, ella entendió que debería inhibirse porque su esposo es extranjero. Considera que debería establecerse una jurisprudencia muy profunda en relación con ese punto, porque el hecho de que el conyuge de una persona sea extranjera, no cree que lo inhiba para nada en particular, pero si él mantiene esa afirmación en el acta definitiva, ella solicitaría un estudio de jurisprudencia al respecto, para que ya quede legislado si tienen o no derecho los Miembros del Consejo Universitario, casados con extranjero de pronunciarse en situaciones como la señala.

EL LIC. MITRY BREEDY manifiesta con respecto al asunto de las nacionalidades, que ese punto debe estudiarse muy bien, porque muchas personas pueden solicitar la nacionalidad costarricense sin perder las que ellos tienen. Entiende que en la mayoría de los países ese es el procedimiento. Le parece que podría estudiarse la posibilidad de que algún funcionario haga la solicitud de nacionalidad costarricense y ya planteada, tendría el derecho a esos nombramientos.

Por otra parte, está de acuerdo con el Dr. Luis Estrada en cuanto a la redacción, para que no se lea que es un asunto exigido. Asimismo, en cuanto el acuerdo no se menciona quién será el coordinador de la Comisión.

JORGE FONSECA, M.Sc. manifiesta que cuando leyó el acuerdo, le llegó a la mente algo así como "de qué color es el caballo blanco de Santiago". Estaba tan predispuesto en el proceso, que ese fue su sentimiento. Ya les fueron eliminados los elementos que dicen por donde llegará la respuesta, y en eso, cree interpretar lo que planteaba el Dr. Luis Estrada. Recuerda que en la Comisión, el Lic. Gilberth Muñoz, había manifestado que él estaba de acuerdo que se quitara, la Licda. Griselda Ugalde tenía el mismo sentimiento, y la Dra. Susana Trejos también. Cree, que si se quiere realmente honestidad y justicia, hay que dejar que la Comisión lo estudie, pero hay que hacer una Comisión que se mezcle entre personas, porque eso está totalmente sesgado y prejuiciado y es lo que todos han estado queriendo decir de una manera más sofisticada, pero esa es la realidad.

EL LIC. GILBERT MUÑOZ desea mencionar su acuerdo, en cuanto a la sugerencia para que se modifique su redacción, y en ese sentido, se indique la conveniencia o no de eliminar el requisito, más o menos como lo indicó Walter Canessa, M.Sc., a fin de que no quede sesgado.

También sería bueno aclarar si un miembro del Consejo Universitario, debido a que tiene vínculos familiares con extranjeros, tenga que inhibirse de participar en un tipo de trabajo de esta naturaleza. Considera importante aclarar ese punto, para verlo objetivamente.

En cuanto a su participación en la Comisión, podría o no participar en ella, porque el interés que ha expresado en otro momento, cuando se ha discutido el asunto, es precisamente que se analice la situación y que el Consejo defina una posición relacionada con ese tema. El trabajo, puede hacerlo otra persona, no necesariamente tiene que ser él, pero sí no se quitaría de la

Comisión simplemente porque tiene vínculos familiares, ya que su esposa es extranjera, sin antes tener claramente una respuesta jurídica sobre el particular y si jurídicamente procede o no. El salir o no de la Comisión quedaría basado en otros criterios.

Con respecto a lo acotado por el Lic. Mitry Breedy, no en todos los países se permite esa posibilidad, en algunos casos el hecho de solicitar otra nacionalidad, le impide mantener la original.

JORGE FONSECA, M.Sc. señala que si se va a hilar tan fino el proceso de inhibirse, los aumentos salariales que el Plenario autorice, no los podría aprobar nadie, porque afecta a todos. La inhibición se da cuando se afecta en forma directa y personal a un Miembro, no es en el resto, porque es genérico y cuando es así cabe todo el mundo. Pero no desea que el asunto se vea por ese lado; en esa comisión simplemente hay que agregar personas que tienen una duda razonable en cuanto a no quitarlas, con las personas que tienen una duda en favor de quitarla, para que se dé una verdadera discusión de la convencia o no, porque sino ese dictamen saldrá diciendo que sí, pues no habrá el contrapeso de la discusión en favor de la conveniencia de dejar la nacionalidad. Señala que en ese sentido hay que enfocarlo, pero no inhibirse por el hecho de estar casados con extranjeros, eso no tiene ningún sentido.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. explica que como proponente su intención fue recoger lo expresado por algunos miembros del Consejo Universitario y por algunas personas de la comunidad universitaria, pero eso no quiere decir que las personas nombradas iban con el sesgo de decir "sí", porque inclusive en estos días le han dado diferentes informaciones y todas argumentadas en el principio constitucional. Por lo tanto, el propósito era que esa comisión pudiera hacer un análisis e incorporar una persona de la Oficina Jurídica.

Indica que los nombres recomendados para la comisión fue un lapsus, sin embargo, ella es



nacionalizada costarricense, pero se inhibirá y retirará su nombre de la Comisión, no por eso, sino porque en su oportunidad manifestó su opinión positiva al respecto y eso podría interpretarse como un sesgo. Recalca que lo que se desea es estudiar la conveniencia o no, las implicaciones que tiene, que jurisprudencia hay al respecto y que eso permita dar una respuesta clara en el sentido de que esa consulta ha sido de una perenne discusión, por los menos en los últimos cuatro años. Por lo tanto, cree que la comisión la puede conformar el plenario y está totalmente abierta a que lo haga y a que las personas que deseen integrarse, lo hagan.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que de ninguna manera mencionó la prohibición que establece el Reglamento del Consejo, es claro que es un asunto genérico y no particular, sin embargo es un asunto de elegancia. Jorge Fonseca, M.Sc. lo planteó muy claramente, las tres personas propuestas han manifestado su posición, de modo que se estaría a priori con un dictamen que vendría en un determinado sentido. Personalmente y no por asunto reglamentario se inhibiría en esa situación, sin embargo, existe otro aspecto más interesante. Griselda Ugalde, M.Sc. manifiesta que el asunto ha estado varias veces en el Plenario, pero es su criterio que se ha sobredimensionado el asunto, porque se está hablando de un puesto de muy bajo rango dentro de la escala jerárquica institucional y realmente no le satisfaría en lo mínimo un estudio que se limite a esos dos puestos más bajos, que han sido provocados, por la posición de dos profesoras de una determinada escuela. Pero, se está hablando de mil ochocientos profesores en Régimen Académico, y dos profesoras cada vez que se trata de cambiar algo, saltan y todo el Consejo Universitario trata de arreglar el asunto, que no arreglarán, porque es una situación real, porque la discriminación por nacionalidad existe, en todo el mundo y eso se da, toda nuestra reglamentación, la Constitución Política, tienen discriminaciones por razones de nacionalidad. Los extranjeros no pueden ocupar puestos de dirección en los sindicatos, y eso viene desde la Constitución Política y así hay miles de restricciones en todas partes. Entonces, que ganará el Consejo con un

estudio sobre la modificación a dos artículos de un reglamento que tiene una relevancia mínima, desde el punto de vista institucional y como lo ha dicho en otras ocasiones, no se ha querido entrar a fondo sobre la existencia misma del reglamento. La conformación misma de los departamentos y secciones en ningún lugar establece quienes son los profesores que forman parte de esos departamentos y eso sí es serio, porque una escuela con varios departamentos, el grupo que domina son los que influyen para nombrar a "menganito" que sí va recibir un 15% de sobresueldo y esa es la única función de los departamentos que hay en la escuela, única y exclusivamente y sistemáticamente cuando viene una elección, entonces el director decreta quienes son los profesores de ese departamento para efectos que se autoelijan y repartan ese sobresueldo.

Señala que hay que ser más serios y si es un asunto de estudiar la nacionalidad, se debe hacer un foro real y plantear, según el caso, una gran discusión a nivel universitario sobre estos requisitos de nacionalidad, pero plantearlo únicamente para ese par de puestos, no le convence.

EL LIC. GILBERTH MUÑOZ manifiesta que la observación de Jorge Fonseca, M.Sc. es oportuna, en el sentido de que la comisión puede tener "ese contrapeso", por decirlo de alguna manera, y la comisión puede integrarse de tal suerte que, según criterio del Plenario, puede tener ese equilibrio. Cree que el hecho de que se analice la conformación de una comisión para analizar el tema en cuestión, le da un carácter serio al asunto y eso es importante, porque el asunto es muy delicado y por lo tanto, merece una respuesta seria del plenario. Es necesario que el Consejo Universitario dedique las condiciones necesarias para que se pueda estudiar y a partir de ese estudio, se pueda llegar a una conclusión y tomar una decisión, la cual debe estar basada en criterios objetivos. Cree que desde ese punto de vista la comisión tiene que hacer un análisis y una discusión también muy seria.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que se debe tener cuidado con los criterios de inhibición y adelantamiento de criterio. Considera, que lo que se ha dicho en la discusión, no ha sido un adelantamiento de criterios. Si somos un órgano colegiado, el expresar opiniones es lo propio de este órgano.

Por otra parte, esta propuesta se puede leer con los sesgos que se desee tener. Señala que el punto 3 de los considerandos, por el contrario, lo lee de que existe una preocupación del Consejo Universitario, en cuanto a que es inconveniente suprimir el requisito de nacionalidad. Se debe determinar la conveniencia de eliminar, si es así, es porque hay dudas de si se debe eliminar, de modo que si quieren ir a ese grado de fineza, hay que buscar una redacción que sea totalmente neutra, y, dentro de esa neutralidad y demás, estaría proponiendo una modificación, retomando un poco lo que comentaba el Dr. Luis Estrada.

Señala que su propuesta es en el siguiente sentido: "Nombrar una comisión especial integrada por tres o cuatro personas, para que analice el marco constitucional, estatutario y reglamentario de las exigencias de nacionalidad para diferentes cargos y puestos en la Universidad de Costa Rica, y presente, en un plazo de tres meses, un informe a este Consejo." Indica, que el problema no es reglamentario solamente, sino que va hasta la constitución, y entonces si se desea hacer, hay que revisar el marco constitucional, el estatutario y el reglamentario, y entonces que se produzca un informe lo más claro posible respecto a eso.

MARCO FOURNIER, M.Sc. indica que se debe tener mucho cuidado, porque entonces, no podría darse ninguna discusión en el Consejo. Desea insistir una vez más en la necesidad de revisar lo que sucedió el año pasado en donde la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, sometió a discusión o puso en duda el adelantamiento de criterios y esa discusión no se ha dado en el Consejo Universitario y es fundamental, porque de alguna manera está cuestionando la misma dinámica del Consejo

Universitario. Pero volviendo al punto concreto, si se apegaran a esos principios de inhibición tan específicos, prácticamente no podrían tampoco participar en otros asuntos. Como por ejemplo, piensa en los dos bandos de la Escuela de Matemática. En todo lo que tuviera que ver en esa Escuela, el Dr. Luis Estrada tendría que inhibirse, porque el forma parte de uno de los dos bandos. Eso es un principio parecido al estar casado con una extranjera.

Por lo tanto, no ve ninguna inhibición de ese lado, y por otro lado el que se haya dado ya una discusión dentro del plenario con respecto a ese tema ha hecho que todos emitan su opinión, a excepción de él por su ausencia, pero la emitirá ahora. Piensa que tiene razón Jorge Fonseca, M.Sc. en el sentido de que puede estar sesgada la comisión, pero es su criterio que Costa Rica ha tenido con orgullo, una tradición de asilo, viviendo en región convulsa; desde hace dos siglos se ha caracterizado por ser un asilo ideal para perseguidos políticos de toda la región latinoamericana y no ha sido excepción en las últimas décadas, hasta ahora que comenzó un poco a calmarse la región. Recuerda haber crecido bajo esa cultura y sentirse muy orgulloso de formar parte de un país que abría sus puertas a los perseguidos políticos, porque muchos de ellos y piensa en los psicólogos, chilenos y argentinos que ingresaron a esta Universidad en la década de los 70 y que la enriquecieron no sólo en la Psicología, pero lo habla así, porque se benefició como estudiante. De modo, que la misma Universidad de Costa Rica ha disfrutado del beneficio de ese tipo de asilos durante décadas. Y así, se podría mencionar una lista muy grande de extranjeros que le han dado mucho a la Institución.

Que no se va a resolver todo el problema de la discriminación, es cierto, pero cualquier paso, en contra de cualquier tipo de discriminación, es un paso adelante y es fundamental en la Universidad. Por lo tanto, considera que no deja de tener una importancia grande esa discusión, aunque sea sólo para secciones y departamentos.





WALTER CANESSA, M.Sc. manifiesta que la propuesta del Señor Rector recoge las inquietudes de lo que han expresado los diferentes compañeros y compañeras. Le parece importante involucrar en la Comisión a personas externas al Consejo Universitario, bajo la dirección del coordinador de la Comisión de Política Académica.

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que en relación con este problema tan serio, de la interpretación sobre qué es adelantamiento de criterio, recuerda que el año pasado, cuando se presentó el conflicto con lo relacionado con la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, hubo un criterio jurídico, que había que socarlo y profundizarlo más en el sentido de que una persona emite criterio, cuando vota. Porque, puede darse el caso de que esté defendiendo sofisticadamente una tesis y en el fondo está votando por lo contrario, o sea que hablar no necesariamente es la emisión de criterio, pero ese punto se debe pulir más.

En segundo lugar, le parece que sería muy sano ampliar esa Comisión y le gustaría que estuviera Jorge Fonseca, M.Sc., el Sr. Esteban Izaguirre y Marco Fournier, M.Sc., en la medida en que ellos puedan y acepten.

En cuanto a la solicitud concreta de lo que se relaciona con los artículos 4 y 7 del Reglamento de Departamentos, Secciones y Cursos, desea que conste en actas, que no es una iniciativa solamente de dos profesoras de la Escuela de Lenguas Modernas, porque eso sería muy personalizado y casuístico. Existe una carta, firmada por una enorme cantidad de docentes, no sólo de la Escuela de Lenguas Modernas, sino del área en general de Artes y Letras, y también de otras partes, avalando esta propuesta. Así que es una cuestión que responde a un sentir de la comunidad universitaria, y es en esa medida que merece ser atendido por el Consejo, como una voz generalizada de la comunidad.

Otro aspecto, es que si bien es cierto, y en eso está totalmente de acuerdo con el Dr. Luis Estrada, son puestos de una envergadura de

autoridad reducida, se trata del director de un departamento, del coordinador de una sección, y no deja de tener relevancia. El Consejo muchas veces ve cosas de más detalle y este tiene la suficiente envergadura como para ponerle atención, en primera instancia, focalizado a ese aspecto y ya después, la discusión que se genere en torno a eso, puede servir de insumo para una discusión más amplia, ya sobre el problema en general.

Con relación a lo manifestado por el Dr. Gabriel Macaya, está de acuerdo en que se le debe analizar todo el marco jurídico, solamente que él inicia con la Constitución Política, pero esta en su artículo 48 señala el vínculo que tiene la Constitución con los tratados internacionales, firmados por el país. En ese sentido, consultó con tres abogados y hay convenciones, tratados, ratificados, firmados, etcétera, por el país, que pueden estar por encima por la Constitución, por ende. Por ejemplo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, señala que los países que lo suscriben, entre ellos Costa Rica, quedaría sujeta a esta legislación, independientemente de lo que digan las constituciones respectivas.

En cuanto a la pena de muerte es muy importante porque se señalan ciertas cosas sobre la misma.

El Dr. Luis Estrada, en su primera intervención, señaló su creencia de que tanto el Lic. Gilbert Muñoz como ella, la Dra. Trejos, debían abstenerse de participar e interpretó, por la forma en que lo dijo, que se trataba de una inhibición jurídica. Pero en la segunda intervención del Dr. Estrada, le pareció interpretar que se trataba de una posición moral. Precisamente, por estos detalles, cree que el texto de las actas definitivas del Consejo Universitario deben guardar la mayor fidelidad posible con los borradores de las mismas y por ello desea que conste que el juicio moral es, especialmente, sobre actos y no sobre los principios, los cuales son muy personales.

A pesar de que no sentirse obligada a señalarlo, desea compartir con sus colegas del Consejo Universitario que constantemente trata

de aplicar el principio de Manuel Kant, según el cual las personas deben comportarse siempre, en todo momento, de tal manera que nuestra conducta sirva de modelo universal. Esa es su norma moral junto con otra de San Agustín, que es la que más le gusta, que simplemente dice : "Ama y haz lo que quieras". Esa es su moral. Es suya, le pertenece a ella; es personal y pide que se le juzgue por los actos y nada más.

JORGE FONSECA, M.Sc. siente que no es posible, para la República de Costa Rica, que ningún tratado esté por encima de la Constitución Política Nacional, porque una manera de cambiar la Carta Magna sería a través de tratados.

Le preocupa el planteamiento de Marco Vinicio Fournier, M. Sc., por lo que podría quedar en el ambiente en lo que respecta a la cultura del tico en cuanto al deseo de ayudar y al afán de asilo. Una cosa es el asilo, en sí y, otra diferente, cómo es el procedimiento de aplicación. Está en favor del asilo con las restricciones propias de las circunstancias.

Se pronuncia a favor de la redacción propuesta por el señor Rector, que recaba muy bien el sentimiento externado por todos. Sin embargo, en cuanto a las personas que integren la Comisión deben ser los miembros que permanecerán en el proceso de discusión y no los miembros salientes de este Organó.

EL DR. LUIS ESTRADA afirma que hay un ejemplo muy claro que justifica lo que ha dicho con respecto a este y otros casos. Ninguno de los miembros de este Consejo Universitario tiene formación jurídica, de modo que es muy fácil emitir criterios, con la mejor buena intención. La Dra. Susana Trejos habló de un rango constitucional en que ponen por encima de la Constitución Política, los Tratados Institucionales, las leyes y los Reglamentos. Se reconoce lego en la materia pero cree que primero está la Constitución, luego los Tratados y Convenios Internacionales, la Leyes, los Reglamentos, etc.

Es muy fácil caer en la prepotencia de creer que porque están en un Órgano Colegiado de muy alto rango en una institución como la Universidad

de Costa Rica se puede pontificar y decidir cómo va a ser el mundo.

Las relaciones con los extranjeros son un asunto muy serio y por ello se ubican dentro de un marco mucho más amplio. De modo que su inquietud se orienta a ubicar las cosas dentro de su contexto global.

Por otro lado, Marco Vinicio Fournier, M.Sc. mencionó los beneficios brindados por los extranjeros, pero también hay que analizar los perjuicios y padecimientos sufridos con otro tipo de extranjeros. Hay muchísimos extranjeros jubilados hoy con el dinero de los costarricenses, sin haber trabajado en el país el tiempo suficiente para recibir tal beneficio. Hay muchas escuelas que tienen profesores realmente malos porque vinieron hace mucho tiempo, en la época antes mencionada y hay que padecerlos día tras día, porque adquirieron su propiedad y no hay voluntad para removerlos, a pesar de su incompetencia. De modo tal, que hay una amplia gama de posibilidades y, aunque por raíces, todos los costarricenses pueden resultar extranjeros, sin entrar a discutirlo, el asunto es otro muy distinto. Lo planteó pero no hay eco en los miembros de este Plenario. Sencillamente se debe revisar el Reglamento de Secciones, Departamentos y Cursos para buscarle el sentido. Plantea al Plenario, que a su debido tiempo, se retome la discusión de este asunto. Desea que la Dirección recoja su inquietud para plantear el estudio, a fondo, de la reglamentación cuestionada, porque en muchas escuelas no existen esas subdivisiones y buena parte del personal desconoce ese Reglamento. Quienes sí lo conocen y lo han sufrido desde hace años claman por una revisión a fondo de esa normativa. Hay algunas instancias universitarias que están al garete. La Escuela de Medicina ha tenido problemas con uno de sus departamentos por este asunto. Es una situación que tiene implicaciones y puede provocar tensiones profundas en una determinada escuela.

En virtud de todo lo expuesto, plantea a este Consejo la pertinencia de analizar la existencia de las subdivisiones y del Reglamento que se creó con una serie de deficiencias que hoy causan enorme perjuicio institucional. ¿Cómo es posible



mm

mm

que existan Departamentos y Secciones si no se define, en ningún lugar, quiénes son los miembros de éstos?; ¿Cómo puede funcionar una instancia que propone nombrar una terna para elección de Director o de Coordinador, si no se sabe quiénes son los electores? Es una cuestión que debe analizarse a fondo. Los demás comentarios ya se han aclarado suficientemente y es un asunto de elegancia o de puntos de vista, como bien lo afirma la Dra. Trejos. Personalmente mantiene sus puntos de vista que no son inflexibles, porque si lo persuaden de otros razonamientos podría cambiar; no obstante, en este caso concreto, actuaría como lo mencionó anteriormente.

EL LIC. GILBERT MUÑOZ comenta que es muy difícil, para un pequeño grupo, dentro de un contexto social muy amplio, en el cual participan muchos individuos y fuerzas, eliminar cualquier vestigio de discriminación o ciertos obstáculos que impidan el trato en iguales condiciones. Lo anterior es aplicable a la comunidad universitaria. Sin embargo, todo funcionario, independientemente de su jerarquía social o universitaria, debe hacer todo esfuerzo posible para eliminar cualquier vestigio de discriminación. Personalmente se mueve dentro de ese principio, al margen de que sea compartido o no por otras personas. Sobre esa base elabora su acción en determinados momentos y por ello ha tenido interés de que el tema se discuta.

También es importante que todos sepan que en este momento, en Costa Rica se discute la conveniencia o no, de eliminar la prohibición de que extranjeros participen en los movimientos sindicales del país. Es una exigencia que se genera a partir de los Convenios suscritos con la Organización Internacional del Trabajo.

Comparte la inquietud de hacer una discusión profunda y seria sobre el tema para tomar una posición o política concreta sobre el tema en discusión, para vincularlo con el Reglamento citado.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. manifiesta que ha sido muy flexible en el debate de este asunto con el propósito de que el Plenario pudiera

expresarse con amplitud. Dado que hay un cambio conceptual mucho más amplio, retirará por hoy su propuesta para presentarla posteriormente con todas las observaciones que se han dado. Reitera que su propuesta se originó en inquietudes generales de la comunidad universitaria y con la idea de que la misma Comisión convocara a foros, para su análisis. Independientemente de lo que se analice, de lo que se observe, de la documentación e informantes claves, su propuesta no se orienta hacia ninguna posición determinada en este momento, sino a que se haga una aclaración para que la comunidad universitaria, conjuntamente con el Consejo Universitario, tenga claro el proceso.

En consecuencia, la señora Directora del Consejo, después del intercambio de ideas y comentarios, retira su propuesta y se presentará la nueva propuesta que tomará en cuenta las observaciones hechas en el Plenario.

ARTICULO 10

El Consejo Universitario, conoce una solicitud de permiso del Representante Estudiantil, Sr. Esteban Izaguirre Hernández, para ausentarse de las sesiones ordinarias de este Organo Colegiado los días 2, 3 y 9 de setiembre de 1997, así como de las reuniones de comisión que se realicen del 1 al 9 del mencionado mes. El Sr. Esteban Izaguirre participará en el III Congreso Latinoamericano de Ciencias Políticas, que se realizará en Argentina, en las indicadas fechas.

La señora Directora somete a votación la solicitud y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

ARTICULO 11.-

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Sr. Esteban Izaguirre.

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Representante Estudiantil, Sr. Esteban Izaguirre Hernández, ACUERDA concederle permiso para no asistir a las sesiones ordinarias de este Organo Colegiado los días 2, 3 y 9 de setiembre de 1997, así como a las reuniones de comisión que se realicen del 1o. al 9 del mencionado mes. El Sr. Esteban Izaguirre participará en el III Congreso Latinoamericano de Ciencias Políticas, por realizarse en Argentina en las indicadas fechas.

ACUERDO FIRME.

A las diez horas y cuarenta minutos se levanta la sesión ordinaria y se continúa en sesión de trabajo con el tema: Resumen sobre los principales aspectos tratados en el análisis de los Estados Financieros de la Universidad de Costa Rica correspondientes a 1996 y con el objetivo de que los señores Miembros del Consejo Universitario, expongan sus dudas y observaciones al respecto.

En el análisis participan también el señor Vicerrector de Administración, el señor Contralor Universitario, un funcionario de la Oficina de Planificación Universitaria y un funcionario de la Contraloría Universitaria.

A las doce horas y treinta minutos se levanta la sesión.


GRISELDA UGALDE, M.Sc.
DIRECTORA
CONSEJO UNIVERSITARIO



, NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del CIST, donde pueden ser consultados.